



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Modificación a Licencia Ambiental Única

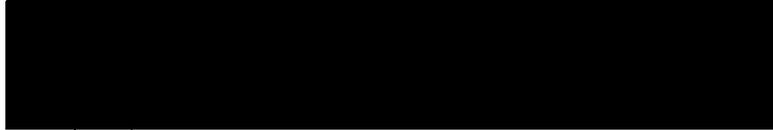
Oficio No. 726.4/UGA-0602

001340

Mérida, Yucatán a,

17 JUN 2021

C.P. JORGE LUIS NOVELO GONGORA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
HIDROGENADORA YUCATECA, S.A. DE C.V.



PRESENTE

En atención a su solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-31/00003-2004, recibida en esta Delegación Federal 09 de Marzo de 2021, asignándosele la Bitácora No. 31/LU-0046/03/21, solicitud que obedece a la actualización de la **Información Técnica General, Información de contaminación atmosférica, Información de servicios hidráulicos, en la Generación y Manejo de Residuos Peligrosos**; una vez analizada la información y documentación proporcionada, comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 13 de Diciembre de 2004 fue expedida por la Delegación federal en Yucatán de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la Licencia Ambiental Única **No. 31/00003-2004** a la empresa **ACEITERA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, con ubicación en la calle 17 número 407-B BIS, en la colonia Ciudad Industrial en la ciudad de Mérida en el Estado de Yucatán, siendo una empresa dedicada a la elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles.
- II. Que con fecha 09 de Marzo de 2021 **HIDROGENADORA YUCATECA, S.A. DE C.V** presentó solicitud de actualización de su Licencia Ambiental Única **No. 31/00003-2004** debido a la modificación de la **Información Técnica General, Información de contaminación atmosférica, Información de servicios hidráulicos, en la Generación y Manejo de Residuos Peligrosos**.
- III. Que la información presentada y mencionada en los Considerandos anteriores es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en cualquier momento, a través de su autoridad competente, y que fue analizada por esta Delegación Federal.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 40 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32º de la Ley de XXXIX

Página 1 de 13





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Modificación a Licencia Ambiental Única

Oficio No. 726.4/UGA-0602 001340

de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, esta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la **Licencia Ambiental Única No. 31/00003-2004**, gestionada por la empresa **HIDROGENADORA YUCATECA, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- La **Licencia Ambiental Única No. 31/00003-2004**, con base en la información presentada en la solicitud con Bitácora No. 31/LU-0066/07/18, queda actualizada de la siguiente manera:

I.- ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

1.- Productos y subproductos

Nombre de cada producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada	
		Cantidad	Unidad
Aceite	Granel bajo techo	550	Ton/día
Manteca	Granel bajo techo	120	Ton/día
Aceite RBD	Granel a la intemperie	550	Ton/día
Ácido graso acidulado	Granel bajo techo	15	Ton/día
Arcilla con aceite	Granel bajo techo	8	Ton/día

2.- Insumos directos e insumos indirectos

Nombre de cada insumo			Punto(s) De consumo	Estado físico	Forma de Almacenamiento	Consumo anual	
Comercial	Químico	Número CAS				Cantidad	Unidad
Níquel	Níquel	7440-02-0	3.2	Sólido semisólido	Contenedor metálico	20	Ton
Sosa cáustica	Hidróxido de sodio	1310-73-2	1.2	Líquido acuoso	Contenedor metálico	360	Ton
Aceite vegetal	N/A	N/D	1, 2, 3, 4	Líquido no acuoso	Contenedor metálico	106000	Ton

Página 2 de 13





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Modificación a Licencia Ambiental Única

Oficio No. 726.4/UGA-0602

001340

Celulosa	N/A	9004-34-6	1.2	Sólido semisólido	Granel bajo techo	6.5	Ton
Ácido cítrico	Ácido cítrico	77-92-9	1.2, 2.2	Sólido semisólido	Bolsa plástica	15	Ton
Ayudante de filtrado	N/A	N/D	1.2, 2.2, 3.2	Sólido semisólido	Contenedor metálico	150	Ton
Ácido fosfórico	Ácido fosfórico	7664-38-2	1.2	Líquido acuoso	Contenedor metálico	90	Ton
Tierra Blanqueadora	Celita	68855-54-9	1.2, 2.2, 3.2	Sólido semisólido	Contenedor metálico	2500	Ton
Antioxidante	N/A	N/D	4.02, 4.03, 4.04, 4.05, 4.06	Líquido acuoso	Contenedor plástico	300	Ton
Propano	Propano	74-98-6	3.2	Líquido acuoso	Contenedor metálico	100	Ton

3.- Consumo energético (por tipo de energía)

Tipo de energía	Puntos de consumo	Consumo anual	
		Cantidad	Unidad
Energía Eléctrica	1,2,3,4,5,6,7,8,9	16 500,000	KWH

4.- Combustibles utilizados (por equipo de combustión)

Nombre del equipo de combustión	Punto de consumo	Capacidad		Tipo de quemador	Tipo de Combustible	¿Se pre-calienta?	Consumo anual	
		Cantidad	Unidad				Cantidad	Unidad
Caldera General 80	5.1	800	CC	Tiro Forzado	Gas Natural	Si	6 000,000	M3
					Diésel		100	Ton
					Combustóleo		20	Ton
Caldera General 70	5.2	700	CC	Tiro Forzado	Gas Natural	Si	6 000,000	M3
					Diésel		100	Ton
					Combustóleo			Ton

Página 3 de 13





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Modificación a Licencia Ambiental Única

Oficio No. 726.4/UGA-0602

001340

Caldera general 80	5.3	800	CC	Tiro Forzado	tóleo	Si	6 000,000	M3		
					Gas Natural				100	Ton
					Diésel				20	Ton
Deso 1	4.07	80	CC	Tiro Forzado	Gas Natural	Si	264.53	Ton		
					Diésel				10	Ton
					Combustóleo				20	Ton
Deso 2	4.08	80	CC	Tiro Forzado	Gas Natural	Si	264.53	Ton		
					Diésel				10	Ton
					Combustóleo				2	Ton
Deso 3	4.09	80	CC	Tiro Forzado	Gas Natural	Si	264.53	Ton		
					Diésel				10	Ton
					Combustóleo				2	Ton
Deso 4	4.10	80	CC	Tiro Forzado	Gas Natural	Si	345.4	Ton		
					Diésel				10	Ton
					Combustóleo				2	Ton
Deso 5 (ex Deso 1)	4.11	4186	KW	Tiro Forzado	Gas Natural	Si	224.31	Ton		
					Diésel				10	Ton
					Combustóleo				2	Ton
Caldereta R1	8.2	140	CC	Tiro Forzado	Propano		450	Ton		

G





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Modificación a Licencia Ambiental Única

Oficio No. 726.4/UGA-0602

001340

Caldereta R2	8.3	140	CC	Tiro Forzado	Propano	Si	450	Ton
Planta de Luz de Emergencia	9.1	275	KW	N/A	Diésel	No	.5	Ton

II.- ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

I.- Puntos de generación de contaminantes

Nombre de maquinaria o equipo	Punto de generación	Especificaciones Técnicas		Operación			Equipo y método de control			Eficiencia del punto de control
		Cantidad	Unidad	h/d	d/s	s/a	Cantidad	Tipo	clave	
CALDERETA 1	4.07	80	CC	24	7	50	N/D	N/D	N/D	N/D
CALDERETA 2	4.08	80	CC	24	7	50	N/D	N/D	N/D	N/D
CALDERETA 3	4.09	80	CC	24	7	50	N/D	N/D	N/D	N/D
CALDERETA 4	4.10	80	CC	24	7	50	N/D	N/D	N/D	N/D
CALDERETA 5 (EX D1)	4.11	80	CC	24	7	50	N/D	N/D	N/D	N/D
CALDERA GENERAL 700	5.2	700	CC	24	7	50	N/D	N/D	N/D	N/D
CALDERA GENERAL 800	5.1	800	CC	24	7	50	N/D	N/D	N/D	N/D
CALDERA GENERAL 800	5.3	800	CC	24	7	50	N/D	N/D	N/D	N/D
CALDERETA R1	8.2	140	CC	24	7	24	N/D	N/D	N/D	N/D
CALDERETA R2	8.7	140	CC	24	7	24	N/D	N/D	N/D	N/D

g





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Modificación a Licencia Ambiental Única

Oficio No. 726.4/UGA-0602

001340

2.- Contaminantes por punto de emisión

Punto de emisión conducida	Nombre de los contaminantes emitidos por punto de emisión	Cantidad	Unidad	Método de estimación por contaminante
4.07	Monóxido de carbono	89.68	ppm	MD
	NOx	60.81	ppm	MD
4.08	Monóxido de carbono	26.45	ppm	MD
	NOx	49.14	ppm	MD
4.09	Monóxido de carbono	89.68	ppm	MD
	NOx	60.81	Ppm	MD
4.10	Monóxido de carbono	26.45	Ppm	MD
	NOx	49.14	Ppm	MD
4.11	Monóxido de carbono	6.60	Ppm	MD
	NOx	14.57	Ppm	MD
5.4	Monóxido de carbono	2.28	PPM	MD
	NOx	97.84	PPM	MD
8.2	Monóxido de carbono	190	PPM	DH
	NOx	80	PPM	DH
8.3	Monóxido de carbono	190	PPM	DH
	NOx	80	PPM	DH

3.- Chimeneas o ductos de descarga

Número de ducto o chimenea	Puntos de emisión	Altura (m)	Diámetro interior (m)	Velocidad del flujo de gases (m/seg)	Temperatura de salida (°C)	Puerto de muestreo	Plataforma de Muestreo
1	5.2	20	0.88	N/A	197	Si	si
2	4.07	16.14	0.44	N/A	450	Si	Si
3	4.08	23	0.48	N/A	430	Si	Si
4	4.09	28.7	0.56	N/A	425	Si	Si
5	4.10	28.7	0.25	N/A	435	Si	Si
6	4.11	28.7	0.25	N/A	435	Si	Si
7	8.2	30.8	0.97	68.48	419.97	Si	Si
8	8.3	30.8	0.73	49.91	391.55	Si	Si
9	9.1	6.5	0.15	N/A	N/A	Si	N/A



J





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Modificación a Licencia Ambiental Única

Oficio No. 726.4/UGA-0602

001340

III.- ACTUALIZACIÓN A LA INFORMACIÓN DE SERVICIOS HIDRÁULICOS

1.- Aprovechamiento de agua

Fuente de extracción del agua	cantidad	Unidad	Numero de título de concesión o asignación	fecha	Entidad emisora
Subterránea	373,320	M3	6YUC102064/32FMGE94	27/09/1994	Comisión nacional del Agua

2.- Descarga de aguas residuales

Tipo de descarga	Punto de emisión	Nombre tipo del cuerpo receptor	Gasto estimado		Fre-cuencia de la descarga	Tratamiento in situ			Permiso o Registro		
			Canti-dad	Unidad		Clave	Gasto tratado		Número	Fecha	Entidad Emisora
							Cantidad	Unidad			
PP	6.5	S	318	m3/día	C	TS7	20	m3/día	6YUC102064/32FMGE94	27-09-1994	Com. Nacional del Agua

IV.- ACTUALIZACIÓN EN LA GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

1.- Total de residuos peligrosos generados

Identificación de cada residuo		Punto(s) de Generación	Generación anual		Manejo de los residuos
NOM-052-SEMARNAT-2005 y/o Nombre	Clave		Cantidad	Unidad	
Estopas y cartones impregnados con hidrocarburos y productos químicos	SO4	7.2, 7.3	15	Ton	Fuera del establecimiento
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	SO4	7.2, 7.3	0.40	Ton	Fuera del establecimiento
RPNE1.1/03, Lubricantes	O1	7.2	5	Ton	Fuera del establecimiento
Garrafones y recipientes impregnados con productos químicos, silicón, hidrocarburos y pinturas	SO4	7.2	4	Ton	Fuera del establecimiento
Medicamentos caducos	SO4	N/D	0.02	Ton	Fuera del establecimiento
Baterías y acumuladores	O	7.2, 7.3	0.3	Ton	Fuera del establecimiento





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Modificación a Licencia Ambiental Única

Oficio No. 726.4/UGA-0602

001340

Solventes y deshechos de laboratorio	S1	7.2, 7.3	15	Ton	Fuera del establecimiento
Balastos	SO5	7.2, 7.3	0.5	Ton	Fuera del establecimiento
Madera contaminada con aceite lubricante usado	SO4	7.2, 7.3	0.5	Ton	Fuera del establecimiento
Metales impregnados con aceite lubricante usado	SO5	7.2	0.5	Ton	Fuera del establecimiento
RP 1.1/18, tierra con níquel	SO5	7.2	12	Ton	Fuera del establecimiento
Asbestos de los aisladores térmicos de las tuberías desechadas	SO4	7.2	0.05	Ton	Fuera del establecimiento
Filtros usados contaminados con hidrocarburos	SO4	7.2	1	Ton	Fuera del establecimiento
Agua contaminada con químicos e hidrocarburos	O	7.2	4	Ton	Fuera del establecimiento
Residuos patológicos o punzocortantes de curación medica	O	7.3	0.02	Ton	Fuera del establecimiento

2.- Almacenamiento de residuos peligrosos dentro del establecimiento

Almacén	Identificación de los residuos		Almacenamiento						
	Nombres	Clave	Forma	Características del almacén				Capacidad total por almacén (m ³)	Tiempo (días)
				Local	Material	Ventilación	Iluminación		
1	Estopas y cartones impregnados con hidrocarburos y productos químico	SO4	Contenedor metálico	abierto	No inflamable	Natural	A prueba de explosiones	10	30
1	Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	SO4	Contenedor metálico	abierto	No inflamable	Natural	A prueba de explosiones	5	30
1	RPNE1.1/03, Lubricantes	O1	Contenedor metálico	abierto	No inflamable	Natural	A prueba de explosiones	10	30



J



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Modificación a Licencia Ambiental Única

001340

Oficio No. 726.4/UGA-0602

1	Garrafones y recipientes impregnados con productos químicos silicón, hidrocarburos y pinturas	SO4	Contenedor metálico y contenedor plástico	abierto	No inflamable	Natural	A prueba de explosiones	10	30
1	Medicamentos caducos	SO4	contenedor plástico	abierto	No inflamable	Natural	A prueba de explosiones	5	30
1	Baterías acumuladores	O		abierto	No inflamable	Natural	A prueba de explosiones	5	30
1	Solventes y desechos de laboratorio	S1	contenedor plástico	abierto	No inflamable	Natural	A prueba de explosiones	10	30
1	Balastos	SO5	Contenedor metálico	abierto	No inflamable	Natural	A prueba de explosiones	5	30
1	Madera contaminada con aceite lubricante usado	SO4	Contenedor metálico	abierto	No inflamable	Natural	A prueba de explosiones	5	30
1	Metales impregnados con aceite lubricante usado	SO5	Contenedor metálico	abierto	No inflamable	Natural	A prueba de explosiones	5	30
1	RP 1.1/18, tierra con níquel	SO5	Contenedor metálico	abierto	No inflamable	Natural	A prueba de explosiones	10	30
1	Asbestos de los aisladores térmicos de las tuberías desechadas	SO4	Contenedor metálico	abierto	No inflamable	Natural	A prueba de explosiones	5	30
1	Filtros usados contaminados con hidrocarburos	SO4	Contenedor metálico	abierto	No inflamable	Natural	A prueba de explosiones	5	30
1	Agua contaminada con químicos e hidrocarburos	O	contenedor plástico	abierto	No inflamable	Natural	A prueba de explosiones	5	30





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Modificación a Licencia Ambiental Única

Oficio No. 726.4/UGA-0602

001340

1	Residuos patológicos o punzocortantes de curación medica	o	contenedor plástico	abierto	No inflamable	Natural	A prueba de explosiones	0.02	30
---	--	---	---------------------	---------	---------------	---------	-------------------------	------	----

3.- Total de residuos peligrosos manejados fuera del establecimiento

Identificación de cada residuo		Punto(s) de generación	Empresa receptora de los residuos peligrosos	Total anual transferido	
Nombre	Clave			Nombre comercial	Cantidad
Estopas y cartones impregnados con hidrocarburos y productos químicos	SO4	7.2, 7.3	Ecolsur, S.A. de C.V.	15	Ton
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	SO4	7.2, 7.3	Ecolsur, S.A. de C.V.	0.4	Ton
RPNE1.1/03, Lubricantes	O1	7.2, 7.3	Ecolsur, S.A. de C.V.	5	Ton
Garrafones y recipientes impregnados con productos químicos, silicón, hidrocarburos y pinturas	SO4	7.2, 7.3	Ecolsur, S.A. de C.V.	4	Ton
Medicamentos caducos	SO4	7.3	Ecolsur, S.A. de C.V.	0.02	Ton
Baterías y acumuladores	o	7.2, 7.3	Ecolsur, S.A. de C.V.	0.3	Tpn
Solventes y deshechos de laboratorio	S1	7.2, 7.3	Ecolsur, S.A. de C.V.	15	Ton
Balastos	SO5	7.2, 7.3	Ecolsur, S.A. de C.V.	0.5	Ton
Madera contaminada con aceite lubricante usado	SO4	7.2, 7.3	Ecolsur, S.A. de C.V.	0.5	Ton
Metales impregnados con aceite lubricante usado	SO5	7.2, 7.3	Ecolsur, S.A. de C.V.	0.5	Ton
RP 1.1/18, tierra con níquel	SO5	7.2, 7.3	Ecolsur, S.A. de C.V.	12	Ton
Asbestos de los aisladores térmicos de las tuberías desechadas	SO4	7.2, 7.3	Ecolsur, S.A. de C.V.	0.05	Ton
Filtros usados contaminados con hidrocarburos	SO4	7.2, 7.3	Ecolsur, S.A. de C.V.	1	Ton
Agua contaminada con químicos e hidrocarburos	o	7.2, 7.3	Ecolsur, S.A. de C.V.	4	Ton
Residuos patológicos o punzocortantes de curación medica	o	7.3	Ecolsur, S.A. de C.V.	0.02	Ton

Página 10 de 13





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Modificación a Licencia Ambiental Única

Oficio No. 726.4/UGA-0602

001340

TERCERO.- La empresa **HIDROGENADORA YUCATECA, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23, 24 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

CUARTO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. 31/00002-2004 que no hayan sido objeto de cambios en esta u otra actualización previa a la misma, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse, así como las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La Licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente, para la realización de la actividad ya mencionada
2. La empresa **HIDROGENADORA YUCATECA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar dentro de período comprendido entre el 1° de Marzo al 30 de Junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA), reportando las actividades realizadas en la empresa del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, en atención al Artículo 11 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Así mismo, dicha Cédula deberá ser entregada conforme a lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La empresa **HIDROGENADORA YUCATECA, S.A. DE C.V.** deberá cumplir con lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
4. El cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, la empresa **HIDROGENADORA YUCATECA, S.A. DE C.V.** deberá presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaría lo solicite.
5. La empresa **HIDROGENADORA YUCATECA, S.A. DE C.V.**, deberá de llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones a la atmósfera, de los equipos de combustión y de los equipos de control de emisiones.

Página 11 de 13





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Modificación a Licencia Ambiental Única

Oficio No. 726.4/UGA-0602

001340

6. La empresa **HIDROGENADORA YUCATECA, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso anticipado a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales, si ellos pueden causar contaminación.
7. La empresa **HIDROGENADORA YUCATECA, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso inmediato a esta Delegación Federal de la SEMARNAT y de igual manera a la PROFEPA, en el caso de falla del equipo de control, para que estas determinen lo conducente si la falla puede provocar contaminación.
8. La empresa **HIDROGENADORA YUCATECA, S.A. DE C.V.**, deberá identificar, clasificar y manejar los residuos peligrosos que manifestó, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993.
9. La empresa **HIDROGENADORA YUCATECA, S.A. DE C.V.**, deberá de dejar libre de residuos peligrosos y de contaminación de éstos las instalaciones en que se hayan generado, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de los residuos manifestados.
10. Si la empresa **HIDROGENADORA YUCATECA, S.A. DE C.V.**, decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios de proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar una nueva solicitud de actualización a las condicionantes establecidas en la presente actualización de Licencia, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones.

Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de **HIDROGENADORA YUCATECA, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.

ATENTAMENTE
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ



ESTADO DE
YUCATÁN



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

Página 12 de 13





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Modificación a Licencia Ambiental Única

Oficio No. 726.4/UGA-0602

001340

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.C.E.P.-Unidad Jurídica.-Edificio.

C.C.E.P.-Ing. Guadalupe Tamayo León.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.

C.C.E.P.-Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio

C.C.E.P.-Biol. Jesús Lizárraga Veliz - Encargado de la PROFEPA en Yucatán

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 31-LU-0046/03/21



